

| | |
|---|--------------------------------|
| | Vigencia: Actualmente vigente. |
| 5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____ | 5.4. Es nuevo: |
| 6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo. | |
| La expedición de esta Circular Externa se enmarca dentro de las atribuciones legales, en particular, las previstas en la ley 1480 de 2011, artículo 59 numeral 2 y el Decreto 4886 de 2011. | |

| <h2 style="margin: 0;">Definiciones Previas</h2> | |
|---|--|
| 7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué? | |
| Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo | |
| Impartir instrucciones y precisar el alcance de conceptos y normas sobre la comercialización de bienes y servicios mediante mecanismos alternativos de venta, tales como tarjetas de regalo, certificados y bonos, estableciendo un marco de actuación que garantice los derechos que asisten al consumidor, en especial el derecho de información. | |
| 8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica? | |
| Personas naturales o jurídicas que comercialicen bienes y servicios mediante mecanismos alternativos de venta, tales como bonos de compra, certificados o tarjetas regalo. | |
| 9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener? | |
| 9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición. | <p>La Constitución Política de Colombia, en su artículo 78 establece que la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.</p> <p>En desarrollo del derecho a recibir información, normas como el numeral 2 del artículo 1, el numeral 1.3 del artículo 3, el numeral 7 del artículo 5, el artículo 23, el artículo 24, y el literal b) del artículo 50 de la Ley 1480 de 2011, precisan las características que debe exhibir esta información, calificándola como clara, veraz, oportuna, suficiente, verificable, comprensible, precisa e idónea, y con la virtud de permitirles a los consumidores hacer elecciones bien fundadas.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones señaladas y buscando que los consumidores tengan acceso a una información con las características requeridas por el legislador, que permita el ejercicio efectivo de sus derechos, y prevenga la utilización en su contra de mecanismos que induzcan o puedan inducir a error, engaño o confusión, resulta necesario que la Superintendencia de Industria y Comercio modifique la Circular única de esta entidad en relación con los mecanismos alternativos de venta, tales como bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo.</p> |
| 9.2. IMPACTO JURÍDICO | |
| Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la | <p style="text-align: center;">9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</p> <p>La norma propuesta no desconoce la supremacía de la Constitución, ni la jerarquía de la norma Supranacional, ni del Decreto que asigna funciones a la SIC.</p> |



El progreso
es de todos



CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA
PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS

coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

La competencia para expedir este acto está radicada en cabeza de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, numeral 11, del Decreto 4886 de 2011.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Con la expedición de la presente Circular Externa se pretende modificar el numeral 2.18 del Capítulo Segundo del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio que imparte instrucciones a las personas naturales o jurídicas que comercialicen bienes y servicios en tiendas, minimercados, grandes almacenes y cualquier otro establecimiento que ofrezcan o vendan al consumidor, con el propósito de garantizar el respeto por los derechos de los consumidores a recibir una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas, en especial, cuando en el comercio de productos se utilicen mecanismos alternativos de venta.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

La materia que trata la Circular Externa proyectada no tiene reserva de ley.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del acto, en especial de las facultades legales del Superintendente; b) Vigencia de la norma a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas o, adicionadas, si alguno(s) o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

- a) La competencia para la expedición de la Circular Externa se fundamenta en el artículo 1, numeral 6, del Decreto 4886 de 2011.
- b) La Circular entrará en vigencia 3 meses después de su publicación en el Diario Oficial.
- c) Con la expedición de la Circular Externa se modifica el numeral 2.18 del Capítulo Segundo del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- d) Se realizó la verificación respectiva para garantizar la inclusión de todos los aspectos de carácter jurídico y técnico necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores.

9.3. IMPACTO ECONÓMICO

En el evento en que la naturaleza de la resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se

El proyecto de Circular Externa propuesta no un impacto económico.



El progreso
es de todos



CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA
PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS

| | |
|--|--|
| producirá con la expedición del mismo. | |
| 9.4. IMPACTO PRESUPUESTAL Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. | El proyecto de Circular Externa propuesta no requiere de disponibilidad presupuestal para su expedición. |
| 9.5. IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo. | El proyecto de Circular Externa no produce impacto sobre el medio ambiente o sobre el patrimonio cultural. |

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización para iniciar la etapa de redacción de la resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución.